

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220001200

La demandada Conducciones Palenque Robledal S.A. el día 28 de febrero de 2021 allegó escrito mediante el cual constituye apoderado judicial y contesta la demanda, por lo que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación del auto que reconoce personería.

Así, conforme el artículo 74 del C.G.P, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Pedro Pablo Zapata Hincapié T.P. 144.084 del C.S de la J., para que en lo sucesivo represente a la demandada de acuerdo con el poder conferido (Cfr. Folio 23 a 24, archivo 08 C1). Se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al abogado, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Se advierte que una vez le sea remitido el link iniciará el término de traslado de la demanda.

Igualmente, se incorpora la contestación a la demanda, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno (Cfr. archivos 08 y 09).

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada conforme lo prescrito en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6a8b03b747473143fb3fb587463bd015f41325caa98dbeea6c5cb377297ca891**

Documento generado en 04/03/2022 12:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>